MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACION 1 ACEPTACION DE OFERTA 82-2-10035-23	**ADICION 1 : $7'068.600,00**

MODIFICACION NRO 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA NRO 82-2-10035-23, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA TRONEX S.A.S, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA IDENTIFICADO CON CEDULA NRO 19.253.956 DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito Teniente Coronel YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO, obrando en nombre de la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA-, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA (e), debidamente facultado para celebrar contratos y lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional bajo el Resolución No 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante se denominará: **POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, por una parte y por la otra: el señor JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA IDENTIFICADO CON CEDULA NRO 19.253.956 de Bogotá D.C representante legal TRONEX S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la modificación Nro. 1 a la aceptación de oferta Nro. 82-2-10035-23, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*
>
> > *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

MODIFICACION NRO 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA NRO 82-2-10035-23, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA TRONEX S.A.S, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA IDENTIFICADO CON CEDULA NRO 19.253.956 DE BOGOTÁ D.C

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[4] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 09/11/2023 se firmó la aceptación de oferta Nro. 82-2-10035-23, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA", celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la firma TRONEX S.A.S, representante legal el señor JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA identificado con cedula Nro. 19.253.956 de Bogotá D.C, por un valor de VEINTIUN MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 21.991.200,00) moneda corriente incluido IVA.

- Que mediante correo electrónico de fecha 17/11/2023, el señor Mayor RONALD TRUJILLO ÑUNGO supervisor aceptación de oferta 82-2-10035-23, solicita al señor JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA representante legal TRONEX S.A.S, manifestar si se encuentra en disposición de realizar una adición por valor de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7'068.600,00) con las condiciones inicialmente pactadas.

- Que mediante correo electrónico de fecha 17/11/2023, se da respuesta por parte de la empresa TRONEX mediante correo electrónico signado por el señor JAIRO ALBERTO DÍAZ ACEVEDO líder de licitaciones y contratos TRONEX, en el cual manifiesta su aceptación para realizar la adición Nro. 1 por valor de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7'068.600,00) a la presente aceptación de oferta.

- Que mediante comunicación oficial GS-2023-067224 DERIS de fecha 20/11/2023, el señor Mayor RONALD TRUJILLO ÑUNGO supervisor aceptación de oferta 82-2-10035-23, solicita a la señora Coronel RUTH ALEXANDRA DÍAZ GÓMEZ comandante Policía Metropolitana de Pereira, la autorización para realizar adición Nro. 1 por valor de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7'068.600,00), bajo la siguiente justificación:

 Lo anterior teniendo en cuenta que dicha adición no supera el 50% del valor total del contrato y se hace necesario la adquisición de estas 9 baterías con el fin de suplir la necesidad en cuanto a respaldo de energía que se debe tener en los diferentes sitios de repetición y radios base que dan cobertura a las comunicaciones de la red de voz de misión crítica del departamento.

 En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realicen los trámites administrativos pertinentes con el fin de realizar adición a la aceptación de la oferta, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	A-02-02-01-004-006-04 Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	DERIS	BATERIAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA.	10	09	$ 785.400,00	**$ 7'068.600,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 7'068.600,00**

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICACION NRO 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA NRO 82-2-10035-23, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA FIRMA TRONEX S.A.S, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA IDENTIFICADO CON CEDULA NRO 19.253.956 DE BOGOTÁ D.C

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), el señor Teniente Coronel YESION JAVIER RAMOS JUTINICO Comandante Policía Metropolitana de Pereira, remite documento a la jefatura administrativa con el fin de realizar trámite administrativo según la norma.

- Que se hace necesario realizar la adición Nro. 1 por valor de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($7'068.600,00) con el fin de suplir la necesidad en cuanto a respaldo de energía que se debe tener en los diferentes sitios de repetición y radios base que dan cobertura a las comunicaciones de la red de voz de misión crítica del departamento.

- Que la presente adición se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 12123 de fecha 21/11/23 Expedido por la oficina de presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.

- Que es procedente la adición Nro. 1 a la aceptación de oferta 82-2-10035-23 toda vez que se encuentra en ejecución cumpliendo con los requisitos formales y legales para tal fin.

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución la presente aceptación de oferta, (ii) no existe afectación al objeto, (iii) las partes están de acuerdo con la adición, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar la aceptación de oferta No. 82-2-10035-23, así:

A) MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR, ASI:

El valor de la presente contratación es de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS PESOS ($ 29.059.800,00) moneda corriente incluido IVA, desagregado así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	A-02-02-01-004-006-04 Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	DERIS	BATERIAS ESTACIONARIAS PARA LOS SITIOS DE REPETICION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA.	10	37	$ 785.400,00	$ 29.059.800,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 29.059.800,00

B) REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION: teniendo en cuenta la modificación Nro. 1 y el valor a adicionar, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la modificación de la póliza, conforme a las coberturas, vigencias y valores asegurados, así:

VALOR DEL CONTRATO: $ 21.991.200,00
ADICION 1: $ 7.068.600,00
VALOR TOTAL CONTRATO: $29.059.800,00

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 5.811.960,00	20%	09/11/2023	28/05/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 14.529.900,00	50%	09/11/2023	29/03/2025

C) **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente** modificación Nro. 1 se requiere de las firmas de las partes.

E) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato de obra Nro. 82-2-10035-23, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 23/11/2023

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **YEISON JAVIER RAMOS JUTINICO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (e)

CONTRATISTA

JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA
Representante Legal TRONEX S.A.S

Elaborado por: SI. Diego Alberto Jiménez Ramírez – AREAD–GRUCO
Revisado por: IT. Daniel Fernando de los Ríos Zapata - AREAD–GRUCO
IJ Juan Esteban Zapata Villa COMAN-ASJUR
Aprobado por: TC. Adriana Bohórquez García SUBCO-AREAD
Fecha de elaboración 21/11/2023
Ubicación: F/SI Jiménez 2023/

Humana